



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta conjunta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL y la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante oficio CEC/00538 DSE/DG/00476, de fecha 27 de enero de 2014; de la que se desprende la clasificación de información CONFIDENCIAL, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500001014:

"Nombres, semblanzas curriculares, tiempo en el cargo y consulado o embajada a la cual pertenecen todos los agregados culturales o encargados de la promoción educativa y/o cultural en las distintas representaciones diplomáticas de México en el extranjero, así como sus datos oficiales de contacto. SRE."

Respuesta de las Unidades Administrativas consultadas: La DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL y la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante oficio CEC/00538 DSE/DG/00476, de fecha 27 de enero de 2014, emitieron su respuesta en los términos siguientes:

"...

- Por lo que se refiere a los "Nombres..., tiempo en el cargo y consulado o embajada a la cual pertenecen todos los agregados culturales o encargados de la promoción educativa y/o cultural en las distintas representaciones diplomáticas de México en el extranjero" (sic), se comunica que el citado requerimiento se encuentra en los archivos de estas Direcciones Generales de manera impresa en 8 fojas útiles, misma que se ponen a disposición del peticionario mediante previo pago de derechos de reproducción, el cual consta del siguiente documento:

- ✓ Relación de los miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM) que actualmente son los "agregados culturales o encargados de la promoción educativa y/o cultural" (sic) en las Embajadas y Consulado de México en el Exterior, la cual contiene nombre del funcionario, Representación, función y fecha de toma de posesión en la Embajada y/o Consulado.

Es importante señalar por lo que hace al "tiempo en el cargo", no es posible determinarlo con exactitud, toda vez que los Titulares de cada una de las Representaciones de México en el Exterior tienen la facultad de asignar y cambiar las funciones de cada servidor público de conformidad con las necesidades de la misma Representación, situación que no es informada, por lo que únicamente se registra su última función sin tener la fecha del cambio de la misma.

- Por lo que respecta a las "semblanzas curriculares" (sic) de dichos servidores públicos, se informa que en los archivos de estas Unidades Administrativas no obra copia del citado documento, sin embargo, en aras de privilegiar el acceso a la información del peticionario se pone a disposición del consultante una vez que haya realizado el previo pago de derechos de reproducción por el concepto de 236 fojas útiles correspondiente a la siguiente información:

✓
9



- La VERSIÓN PÚBLICA del Curriculum Vitae de cada uno de los miembros del SEM que son los "agregados culturales o encargados de la promoción educativa y/o cultural" (sic) en las Embajadas y Consulados de México en el Exterior, las cuales están debidamente testadas de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
- En cuanto a los "datos oficiales de contacto, SRE" (sic), se comunica que éstos son públicos y pueden ser consultados en la Página de Internet de esta Secretaría de Estado, en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/representaciones/embajadas-de-mexico-en-el-exterior>

<http://www.sre.gob.mx/index.php/representaciones/consulados-de-mexico-en-el-exterior>

Finalmente, se reitera se ponen a disposición del solicitante mediante el previo pago de derechos por el concepto de 244 fojas útiles correspondientes a la relación de los "agregados culturales o encargados de la promoción educativa y/o cultural" (sic) y a la VERSIÓN PÚBLICA de los Curriculum Vitae de dichos Servidores Públicos.

..."

Clasificación de la información solicitada: **CONFIDENCIAL**, la contenida en los documentos solicitados, localizados en los archivos de las unidades administrativas consultadas.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información **CONFIDENCIAL**: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información **CONFIDENCIAL**: La documentación contiene **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 15, 18, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL y la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante oficio CEC/00538 DSE/DG/00476, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500001014, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del



artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO

REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS

VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores